

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Madrid

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Sección Segunda

Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que por don Ricardo López Cruz se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Jurado territorial de expropiación de la Comunidad de Madrid, de 1 de octubre de 2008, recurso al que ha correspondido el número de procedimiento ordinario 150 de 2009.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 49 y 50, en relación con el 21 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados en el indicado recurso.

En Madrid, a 14 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(02/8.904/09)

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Sección Segunda

Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que por don Ricardo López Cruz se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Jurado territorial de expropiación de la Comunidad de Madrid, de fecha 1 de octubre de 2008, recurso al que ha correspondido el número de procedimiento ordinario 148 de 2009.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 49 y 50, en relación con el 21 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados en el indicado recurso.

En Madrid, a 16 de abril de 2009.—El secretario (firmado).

(02/8.903/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de juicio verbal número 935 de 2008 se ha dictado la resolución siguiente:

Sentencia número 201

En Madrid, a 25 de junio de 2009.—La ilustrísima señora doña Pilar León Tirado, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 4 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio verbal número 935 de 2008, promovidos por don Tomás Fidel, doña Ana María, doña María Jesús, doña María del las Mercedes, doña Rosa María y don Ignacio Gómez Mena, representados por la procuradora doña Blanca Iciar Nales Taduri, contra “Servicios Técnicos para Proyectistas, Sociedad Limitada”.

Fallo

Estimo la demanda presentada por don Tomás Fidel, doña Ana María, doña María Jesús, doña María de las Mercedes, doña Rosa María y don Ignacio Gómez Mena, representados por la procuradora doña Blanca Iciar Nales Taduri, contra “Servicios Técnicos para Proyectistas, Sociedad Limitada”, declarando extinguido por expiración del plazo pactado el contrato de arrendamiento concertado por las partes con fecha 1 de febrero de 1995, sobre el inmueble sito en la calle Antonio Díaz Cañabate, número 8, piso primero, de Madrid.

Condeno a la parte demandada a desalojar dicho local y entregar la posesión del mismo al demandante; de no hacerlo voluntariamente, se procederá a su lanzamiento.

Condeno a la demandada al pago de las costas del presente proceso.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación a preparar ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días desde la fecha de su notificación.

Y como consecuencia del ignorado paradero de “Servicios Técnicos para Proyectistas, Sociedad Limitada”, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Madrid, a 27 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/10.094/09)

JUZGADO NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO

La secretaria judicial del Juzgado de primera instancia número 14 de Madrid.

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 296 de 2003, sobre otras materias, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 23 de marzo de 2009.—La ilustrísima señora doña María José García Juanes, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 14 de los de Madrid, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario número 296 de 2003, promovidos a instancias de don Guillermo Clemente González y doña Isabel Morcillo Ruiz, y en su representación la procuradora de los tribunales doña Esther Gómez García y asistidos de la letrada doña Clara Judit Hernández Cortés, contra “Zarrazuela, Sociedad Anónima”, declarada en rebeldía, y contra don Javier Aldavert Piñol, en su representación el procurador de los tribunales don Luis Pozas Osset y asistido del letrado don Pedro Javier Belda Calvo; sobre elevación a pública; y...

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora doña Esther Gómez García, en nombre de don Guillermo Clemente González y doña Isabel Morcillo Ruiz, contra “Zarrazuela, Sociedad Anónima”, debo declarar y declaro que es válido y eficaz en derecho el contrato privado de compraventa celebrado el 28 de octubre de 1992: la entidad mercantil “Zarrazuela, Sociedad Anónima”, vendió a don Guillermo Clemente González y a doña Isabel Morcillo Ruiz el derecho real de superficie sobre la plaza de aparcamiento señalada con el número 151, planta sótano segunda de la finca sita en la calle Libertad, número 37, del municipio de Móstoles, y debo condenar y condeno a esta entidad a estar y pasar por dicha declaración y a que dentro del plazo de quince días otorgue a favor de don Guillermo Clemente González y doña Isabel Morcillo Ruiz, para su sociedad de gananciales, escritura pública de venta de la expresada plaza de aparcamiento en el precio ya recibido por la demandada de 1.450.000 pesetas, más 217.500 pesetas, con las descripciones y demás circunstancias necesarias para su inscripción en el Registro de la Propiedad número 2 de Móstoles, en el que figura inscrita a su ma-